

ORDENANZA N° 478/00

POR CUAL SE PROHIBE LA TENENCIA DE CERDOS, CABALLOS, MULAS, VACAS, OVEJAS, CABRAS, CRIADEROS DE CONEJOS Y AVES DE CORRAL DENTRO DEL RADIO URBANO DE LA CIUDAD DE ENCARNACIÓN

VISTO:

La Nota N° 969/2000 por la Intendencia Municipal, manifestando la necesidad de ampliar la Ordenanza N° 77/78 **“Por la cual se prohíbe la tenencia de cerdos dentro del radio urbano de la Ciudad de Encarnación”** a otros animales de granja y establecer la sanción conforme a la Ley N° 1276/98, y;

CONSIDERANDO:

Que, girado para estudio de las Comisiones de Higiene, Salubridad y Servicio Social y de Legislación, éstas se expidieron con dictámenes favorables, estableciendo pequeñas modificaciones al proyecto inicial elevado por la Intendencia Municipal.

Que, la Plenaria de la Junta Municipal, luego de oír los dictámenes de las Comisiones de referencia, por unanimidad de votos de sus miembros, aprobó los mismos.

POR TANTO

LA HONORABLE JUNTA MUNICIPAL DE ENCARNACIÓN, REUNIDA EN CONCEJO:

O R D E N A:

- **Art. 1º) PROHIBIR** la tenencia de Cerdos, caballos, mulas, vacas, ovejas, criaderos de conejo y criaderos de aves de corral dentro del radio urbano de la Ciudad de Encarnación.
- **Art. 2º) EMPLAZAR** por el término de 30 (treinta) días a partir de la promulgación de la presente Ordenanza, a los propietarios de cerdos, caballos, mulas, vacas, ovejas, cabras, criaderos de conejo y criaderos de aves de corral, a dar cumplimiento de lo ordenado en el artículo anterior, bajo apercibimiento de aplicársele las sanciones correspondientes.
- **Art. 3º) LAS TRANSGRESIONES** a lo dispuesto en esta Ordenanza constituirán faltas graves y serán sancionadas con pena de multa de un monto equivalente de diez a treinta jornales mínimos para trabajadores de actividades diversas no especificadas en la Capital de la República.
- **Art. 4º) DEROGAR** la Ordenanza N° 77/78 y demás disposiciones que contradigan a la presente Ordenanza.
- **Art. 5º) COMUNICAR** a la Intendencia Municipal para los fines consiguientes

DADA EN LA SALA DE SESIONES DE LA HONORABLE JUNTA MUNICIPAL, A LOS DIEZ DIAS DEL MES DE JULIO DEL AÑO DOS MIL.

Firmando al pie de la misma: JUAN LUIS REGIS GONZALEZ
(Secretario), **ABOG, ROGELIO R. BENITEZ VARGAS** (Presidente).

Encarnación, 18 de julio de 2000.-

TENGASE POR ORDENANZA.- Envíese copias al Ministerio del Interior, de conformidad a lo establecido en el Art. 53º, de la Ley N° 1294/87 “Orgánica Municipal” Comuníquese, publíquese y cumplido, archívese.

ABOG. EDITA BAEZ DE VILLORDO (Secretaria Municipal), ABOG. EMILIO ORIOL ACOSTA (Intendente Municipal).